



Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR COOPERATIVA MULTIACTIVA INSURCOOP CONTRA LUZ MARINA CAMPUZANO ÁLVAREZ RADICACIÓN No.2021-00192-00.-

Respecto a las medidas cautelares, se decreta:

1. El embargo y retención de los dineros que la demandada LUZ MARINA CAMPUZANO ALVAREZ posea en cuentas corrientes, de ahorro, CDT y CDAT, en los siguientes bancos:

BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, BANCOOMEVA, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, PICHINCHA, GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, CORPBANCA Y CITIBANK.

Por consiguiente, se ordena oficiar a los gerentes de dichas entidades bancarias comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de **\$220.500.000,00** moneda corriente.

Los oficios serán remitidos por el Juzgado mediante correo electrónico, una vez sean suministrados por la parte demandante.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que informe las direcciones electrónicas de los bancos.

2. El embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la

demandada LUZ MARINA CAMPUZANO ALVAREZ por salario como empleada de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima SEDTOLIMA de la Gobernación del Tolima.

Para lo cual, se ordena oficiar a la Tesorería o Pagaduría de dicha entidad comunicándole que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, limitando esta medida hasta la suma de \$220.500.000,oo moneda corriente.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Civil 006

Juzgado De Circuito

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b717de665add9bc962f9b4dad0965a0fc22a047d3f38501a48fa082
c55fb50f**

Documento generado en 15/09/2021 09:47:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**